

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67**DECRETO SUPREMO
N° 016-2020-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, el TUO de la LOH) a través de dicha norma se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el literal b) del artículo 6 del TUO de la LOH establece que PERUPETRO S.A. negocia, celebra y supervisa, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 11 del TUO de la LOH señala que los Contratos de Licencia podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria, y se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del TUO de la LOH, señala que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determina en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, PERUPETRO S.A., al amparo de las facultades señaladas, ha negociado con la empresa TULLOW OIL PLC, un Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias del Santa, Casma y Huarney del departamento de Ancash;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 122-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017 el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67 a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y TULLOW PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, a través de Decreto Supremo N° 009-2018-EM se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67 y se autorizó a PERUPETRO S.A. a suscribir con TULLOW PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-EM se derogó el Decreto Supremo N° 009-2018-EM y se dispuso que PERUPETRO S.A. ejecute las medidas complementarias para optimizar los procesos de acceso a la información pública y participación ciudadana llevados a cabo en el marco del proceso de contratación del Lote Z-67;

Que, con Informe Técnico RCGU-GFRC-489-2019, PERUPETRO S.A. señala que se han implementado las medidas complementarias para la Participación Ciudadana señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2018-EM;

Que, a través de Informe Técnico N° 013-2020-MEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y

Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señala que respecto a las medidas complementarias previstas en el Decreto Supremo N° 011-2018-EM, PERUPETRO S.A. ha cumplido con la ejecución de siete (7) eventos presenciales complementarios a fin de optimizar los procesos de acceso a la información pública y participación ciudadana en el marco del proceso de contratación del citado Lote, recomendando aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación en el Lote Z-67;

Que, con Informe Legal N° 027-2020-MEM/DGH-DNH la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas concluye que PERUPETRO S.A. ha detallado las medidas complementarias desarrolladas para la participación ciudadana con motivo de la aprobación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67, dando cumplimiento al encargo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2018-EM;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del TUO de la LOH; en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Lote objeto del Contrato

Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote Z-67, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias del Santa, Casma y Huarney del departamento de Ancash, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote se incluyen como Anexo I y II, respectivamente, y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Contrato

Apruébase el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintitrés (23) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y TULLOW PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- Autorización para suscribir el Contrato

Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con TULLOW PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-67, que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

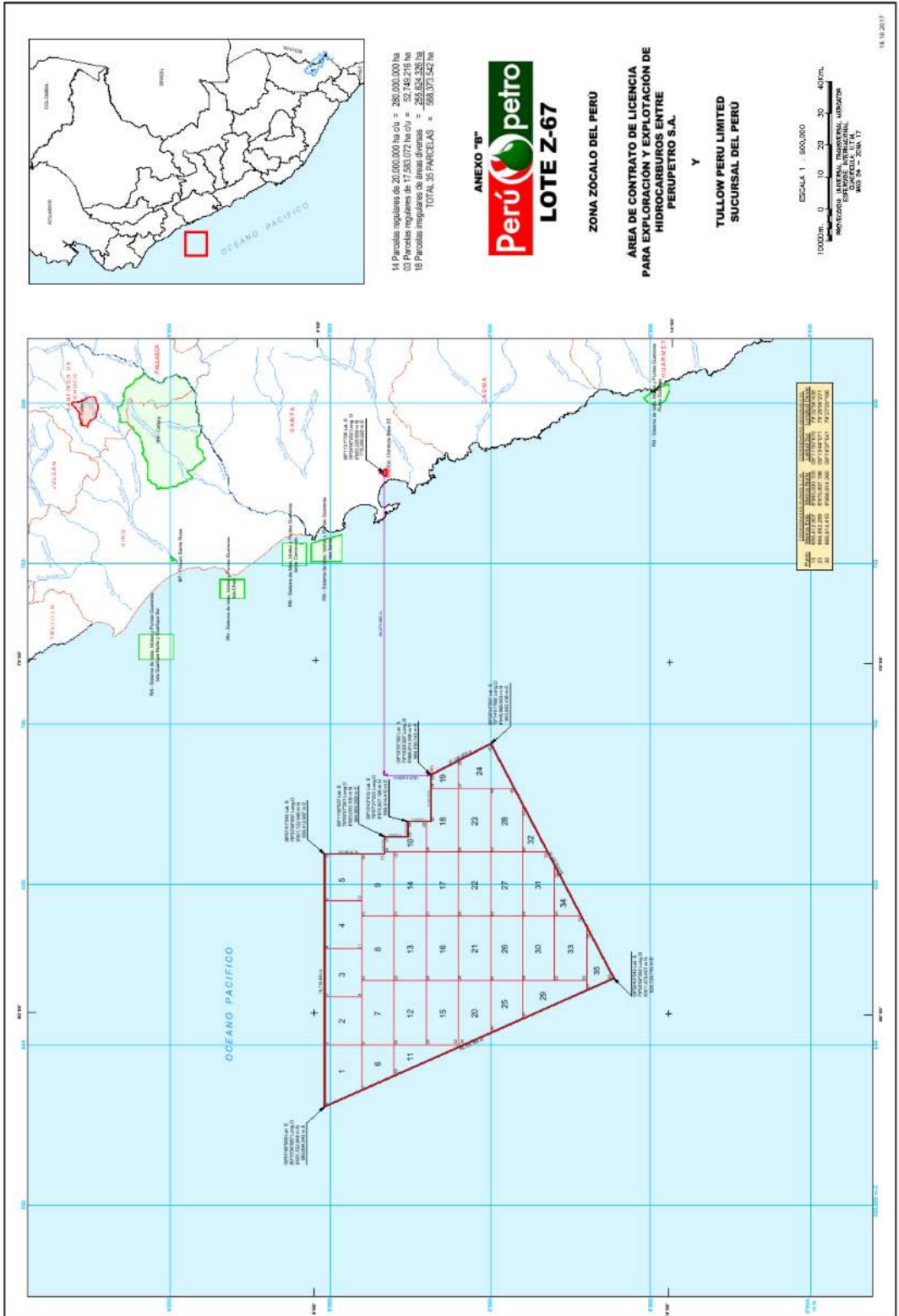
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

ANEXO "I"
MAPA DEL LOTE Z-67



ANEXO "II"
DESCRIPCION DEL LOTE Z-67

UBICACIÓN

El Lote Z-67 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias del Santa, Casma y Huarmey de la Región Ancash y está delimitado tal como se muestra en el Anexo "B" (Mapa) conforme a la siguiente descripción:

PUNTO DE REFERENCIA

El Punto de Referencia o (PR) es la Estación Chimbote Base SE, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa de la Región Ancash.

PUNTO DE PARTIDA

Desde el Punto de Referencia (PR) se mide 94,271.083 m hacia el Oeste y luego 14,614.699 m hacia el Sur hasta encontrar el Punto (32) que es el Punto de Partida (PP) del perímetro del Lote.

CONFORMACIÓN DEL LOTE

Desde el Punto (32) o (PP) se mide 21,140.056 m Sur Este en línea recta con Azimut de 152°27'49"031 hasta llegar al Punto (45).

Desde el Punto (45) se mide 82,614.207 m Sur Oeste en línea recta con Azimut de 242°18'35"420 hasta llegar al Punto (60).

Desde el Punto (60) se mide 98,725.196 m Nor Oeste en línea recta con Azimut de 336°04'33"097 hasta llegar al Punto (1).

Desde el Punto (1) se mide 78,718.864 m Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (6).

Desde el Punto (6) se mide 18,721.943 m Sur en línea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (15).

Desde el Punto (15) se mide 5,469.392 m Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (17).

Desde el Punto (17) se mide 7,192.909 m Sur en línea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (23).

Desde el Punto (23) se mide 4,732.111 m Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (24).

Desde el Punto (24) se mide 7,192.936 m Sur en línea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (30).

Desde el Punto (30) se mide 14,494.730 m Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (32) o (PP) cerrando así el perímetro del Lote.

DEFINICIÓN DE LAS PARCELAS

Parcela 1 rodeada por los puntos de esquina 1,2,8 y 7
Parcela 2 rodeada por los puntos de esquina 2,3,9 y 8
Parcela 3 rodeada por los puntos de esquina 3,4,11,10

y 9
Parcela 4 rodeada por los puntos de esquina 4,5,13,12

y 11
Parcela 5 rodeada por los puntos de esquina 5,6,14

y 13
Parcela 6 rodeada por los puntos de esquina 7,8,19

y 18
Parcela 7 rodeada por los puntos de esquina 8,9,10,20

y 19
Parcela 8 rodeada por los puntos de esquina 10,11,12,21 y 20

Parcela 9 rodeada por los puntos de esquina 12,13,14,15,16,22 y 21

Parcela 10 rodeada por los puntos de esquina 16,17,23,24,29,28 y 22

Parcela 11 rodeada por los puntos de esquina 18,19,25,33 y 39

Parcela 12 rodeada por los puntos de esquina 19,20,26 y 25

Parcela 13 rodeada por los puntos de esquina 20,21,27 y 26

Parcela 14 rodeada por los puntos de esquina 21,22,28 y 27

Parcela 15 rodeada por los puntos de esquina 25,26,34 y 33

Parcela 16 rodeada por los puntos de esquina 26,27,35 y 34

Parcela 17 rodeada por los puntos de esquina 27,28,36 y 35

Parcela 18 rodeada por los puntos de esquina 28,29,30,31,37 y 36

Parcela 19 rodeada por los puntos de esquina 31,32,38 y 37

Parcela 20 rodeada por los puntos de esquina 33,34,41,40 y 39

Parcela 21 rodeada por los puntos de esquina 34,35,42 y 41

Parcela 22 rodeada por los puntos de esquina 35,36,43 y 42

Parcela 23 rodeada por los puntos de esquina 36,37,44 y 43

Parcela 24 rodeada por los puntos de esquina 37,38,45,46 y 44

Parcela 25 rodeada por los puntos de esquina 40,41,48 y 47

Parcela 26 rodeada por los puntos de esquina 41,42,49 y 48

Parcela 27 rodeada por los puntos de esquina 42,43,50 y 49

Parcela 28 rodeada por los puntos de esquina 43,44,46,51 y 50

Parcela 29 rodeada por los puntos de esquina 47,48,53,58 y 57

Parcela 30 rodeada por los puntos de esquina 48,49,54 y 53

Parcela 31 rodeada por los puntos de esquina 49,50,52,55 y 54

Parcela 32 rodeada por los puntos de esquina 50,51 y 52

Parcela 33 rodeada por los puntos de esquina 53,54,56,59 y 58

Parcela 34 rodeada por los puntos de esquina 54,55 y 56

Parcela 35 rodeada por los puntos de esquina 57,58,59 y 60

RELACIÓN DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DEL LOTE

Punto	COORDENADAS PLANAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Metros Este	Metros Norte	Latitud Sur	Longitud Oeste
Est. Chimbote Base SE(PR)	778,380.223	8'983,228.959	09°11'21"708	78°28'00"292
32 (PP)	684,109.140	8'968,614.260	09°19'35"392	79°19'25"207
45	693,882.436	8'949,869.003	09°29'43"927	79°14'01"860
60	620,729.750	8'911,479.007	09°50'43"543	79°53'56"352
1	580,694.043	9'001,722.048	09°01'48"909	80°15'56"887
6	659,412.907	9'001,722.048	09°01'41"240	79°32'58"897
15	659,412.907	8'983,000.105	09°11'50"670	79°32'56"438
17	664,882.299	8'983,000.105	09°11'49"937	79°29'57"261
23	664,882.299	8'975,807.196	09°15'44"071	79°29'56"271
24	669,614.410	8'975,807.196	09°15'43"412	79°27'21"223
30	669,614.410	8'968,614.260	09°19'37"541	79°27'20"196

RELACIÓN DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DE LAS PARCELAS

Punto	COORDENADAS PLANAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Metros Este	Metros Norte	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	580,694.043	9'001,722.048	09°01'48"909	80°15'56"887
2	600,000.000	9'001,722.048	09°01'47"493	80°05'24"574
3	615,000.000	9'001,722.048	09°01'46"185	79°57'13"313
4	630,000.000	9'001,722.048	09°01'44"694	79°49'02"074

5	645,000.000	9'001,722.048	09°01'43"020	79°40'50"860
6	659,412.907	9'001,722.048	09°01'41"240	79°32'58"897
7	585,894.449	8'990,000.000	09°08'10"217	80°13'05"732
8	600,000.000	8'990,000.000	09°08'09"140	80°05'23"612
9	615,000.000	8'990,000.000	09°08'07"816	79°57'12"206
10	620,000.000	8'990,000.000	09°08'07"334	79°54'28"409
11	630,000.000	8'990,000.000	09°08'06"307	79°49'00"823
12	640,000.000	8'990,000.000	09°08'05"199	79°43'33"247
13	645,000.000	8'990,000.000	09°08'04"614	79°40'49"464
14	659,412.907	8'990,000.000	09°08'02"813	79°32'57"363
15	659,412.907	8'983,000.105	09°11'50"670	79°32'56"438
16	660,000.000	8'983,000.105	09°11'50"592	79°32'37"205
17	664,882.299	8'983,000.105	09°11'49"937	79°29'57"261
18	590,330.881	8'980,000.000	09°13'35"482	80°10'39"636
19	600,000.000	8'980,000.000	09°13'34"719	80°05'22"781
20	620,000.000	8'980,000.000	09°13'32"894	79°54'27"412
21	640,000.000	8'980,000.000	09°13'30"738	79°43'32"085
22	660,000.000	8'980,000.000	09°13'28"250	79°32'36"805
23	664,882.299	8'975,807.196	09°15'44"071	79°29'56"271
24	669,614.410	8'975,807.196	09°15'43"412	79°27'21"223
25	600,000.000	8'970,000.000	09°19'00"296	80°05'21"942
26	620,000.000	8'970,000.000	09°18'58"453	79°54'26"406
27	640,000.000	8'970,000.000	09°18'56"275	79°43'30"910
28	660,000.000	8'970,000.000	09°18'53"762	79°32'35"463
29	669,614.410	8'970,000.000	09°18'52"436	79°27'20"395
30	669,614.410	8'968,614.260	09°19'37"541	79°27'20"196
31	680,000.000	8'968,614.260	09°19'36"019	79°21'39"859
32	684,109.140	8'968,614.260	09°19'35"392	79°19'25"207
33	600,000.000	8'960,000.000	09°24'25"871	80°05'21"094
34	620,000.000	8'960,000.000	09°24'24"010	79°54'25"388
35	640,000.000	8'960,000.000	09°24'21"811	79°43'29"724
36	660,000.000	8'960,000.000	09°24'19"273	79°32'34"107
37	680,000.000	8'960,000.000	09°24'16"398	79°21'38"545
38	688'600.394	8'960,000.000	09°24'15"058	79°16'56"659
39	600,000.000	8'958,205.188	09°25'24"306	80°05'20"941
40	603,640.175	8'950,000.000	09°29'51"128	80°03'20"860
41	620,000.000	8'950,000.000	09°29'49"565	79°54'24"361
42	640,000.000	8'950,000.000	09°29'47"345	79°43'28"525
43	660,000.000	8'950,000.000	09°29'44"782	79°32'32"737
44	680,000.000	8'950,000.000	09°29'41"879	79°21'37"004
45	693,882.436	8'949,869.003	09°29'43"927	79°14'01"860
46	680,000.000	8'942,583.602	09°33'43"268	79°21'35"852
47	608,076.607	8'940,000.000	09°35'16"292	80°00'54"436
48	620,000.000	8'940,000.000	09°35'15"119	79°54'23"323
49	640,000.000	8'940,000.000	09°35'12"877	79°43'27"315
50	660,000.000	8'940,000.000	09°35'10"290	79°32'31"354
51	675,076.910	8'940,000.000	09°35'08"112	79°24'16"897
52	660,000.000	8'932,087.748	09°39'27"838	79°32'30"250
53	620,000.000	8'930,000.000	09°40'40"671	79°54'22"275
54	640,000.000	8'930,000.000	09°40'38"407	79°43'26"092
55	656,021.767	8'930,000.000	09°40'36"343	79°34'40"466
56	640,000.000	8'921,591.894	09°45'12"115	79°43'25"055
57	616,949.470	8'920,000.000	09°46'06"539	79°56'01"333
58	620,000.000	8'920,000.000	09°46'06"222	79°54'21"217
59	636,966.624	8'920,000.000	09°46'04"305	79°45'04"404
60	620,729.750	8'911,479.007	09°50'43"543	79°53'56"352

EXTENSIÓN (Área por parcelas)

Parcela	Área
1	19,582.565 ha
2	17,583.072 ha
3	17,583.072 ha
4	17,583.072 ha
5	16,894.879 ha
6	11,887.335 ha
7	20,000.000 ha
8	20,000.000 ha
9	19,589.041 ha
10	9,095.070 ha
11	10,536.832 ha
12	20,000.000 ha
13	20,000.000 ha
14	20,000.000 ha
15	20,000.000 ha
16	20,000.000 ha
17	20,000.000 ha
18	18,560.827 ha
19	5,474.161 ha
20	18,506.584 ha
21	20,000.000 ha
22	20,000.000 ha
23	20,000.000 ha
24	16,445.630 ha
25	14,141.609 ha
26	20,000.000 ha
27	20,000.000 ha
28	19,364.035 ha
29	14,973.923 ha
30	20,000.000 ha
31	19,584.723 ha
32	5,964.616 ha
33	19,758.559 ha
34	6,735.636 ha
35	8,528.301 ha
Total	588,373.542 ha

14 Parcelas regulares de 20,000.000 ha c/u = 280,000.000 ha
 03 Parcelas regulares de 17,583.072 ha c/u = 52,749.216 ha
 18 Parcelas irregulares de áreas diversas = 255,624.326 ha
 Total 35 Parcelas = 588,373.542 ha

Las Coordenadas, Distancias, Áreas y Azimuts mencionados en este anexo, se refieren al Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (U.T.M) Esferoide Internacional, Zona 17 (Meridiano Central 81°00'00"), Datum Geodésico Mundial WGS 84.

En caso de discrepancias de las Coordenadas U.T.M. con las Coordenadas Geográficas o con las Distancias, Áreas y Azimuts, las Coordenadas U.T.M. serán consideradas correctas.